

QUILMES, 15 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 827-0814/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Susana María Bianchi.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que la autora cuenta con las competencias y avales requeridos para llevar a cabo dicha labor.

Que resulta menester contar con el material didáctico para el dictado de los cursos del Programa de Educación no Presencial Universidad Virtual de Quilmes, a fin de llevar adelante el desarrollo de las materias de la oferta académica 2010.

Que es responsabilidad de dicho Programa, el cumplimiento de las actividades descriptas precedentemente.

Que el Consejo Académico Consultivo del Programa ha emitido dictamen favorable sobre la propuesta de la Dirección Académica, según consta a fs. 5.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 92/100 (\$ 3.670,92).

Que a fs. 7 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 862/10, de fs. 13.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.



01029

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Susana Maria Bianchi, DNI N° 3.944.404, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 92/100 (\$3.670,92).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

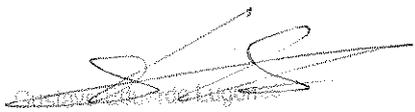
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: **01029**

Mg. Alfredo Alonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los .... días del mes de Diciembre de 2010, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Lugones Gustavo Eduardo**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la **señora Susana María Bianchi, D.N.I. N° 3.944.404, CUIT N° 27-03944404-1, con domicilio en la calle Jorge Newbery 3316, 1ro A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la actualización de la carpeta de trabajo "Historia Social General" perteneciente a la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad virtual, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. N° 827-0814-10

TERCERA: El plazo se estipula desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 1 de abril de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista de tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 3.670, 92 (pesos tres mil seiscientos setenta con noventa y dos centavos), y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$ 1.101, 28 (pesos un mil ciento uno con veintiocho centavos) contra la presentación y aprobación de la Unidad Demo; y, un pago de \$ 2.569, 64 (pesos dos mil quinientos sesenta y nueve con sesenta y cuatro centavos) contra la entrega del trabajo final.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

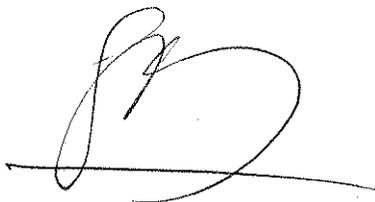
SEPTIMA: El Contratista cede la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a la Universidad, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El

material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes.

OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor/la autora percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal line extending to the right.A smaller, more complex handwritten signature in black ink, featuring multiple loops and a horizontal line extending to the right.

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes